Resolución Gerencial N° 308-2026-MDP/GM

Pichari, 12 de octubre del 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI V°B° CPC. NELSON AYVAR GUTIERREZ GERENTE MUNICIPAL LA CONVENCIÓN - CUSCO

VISTOS:

El Informe N.º 678 de fecha 20 de mayo de 2026; el Informe N.º 283-2026-MDP/GFSLP/AAIN de fecha 29 de SEPTIEMBRE de 2026; el Informe N.º 1317-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 01 de octubre de 2026; Informe N° 1322-2026-MDP-GDTI/SGO/LLO-SG, de fecha 01 octubre de 2026; la **Opinión Legal N.º 997-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 09 de octubre de 2026; así como los demás documentos que obran en el expediente, el cual consta de cincuenta y ocho (58) folios y un (01) CD, relacionados con la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS NUEVA ASHANINKA Y GETARIATO BAJA, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO", con CUI N° 2190683, y ;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI ASESORÍA JURÍDICA LA CONVENCION-CUSCO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI V°B° Mg. Alejandro A. Inga Navarro GERENTE GFSLP LA CONVENCIÓN - CUSCO

Que, el numeral 11 del artículo de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, mediante Contrato N. °083-2022-MDP/OAF-ULP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 095-2021-2021-MDP/CS-1, la Municipalidad Distrital de Pichari contrato con el CONSORCIO GETARIATO la ejecución de la Obra: **"INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS NUEVA ASHANINKA Y GETARIATO BAJA, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION – CUSCO" con CUI N° 2190638, por el monto contractual de S/. 1, 764,376.65 y con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°302--2025/MDP-GM, de fecha 25 de septiembre del 2025, se aprobó la resolución de Contrato N° 083-2022-MDP/OAF-ULP, por causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora;

Que, mediante el Informe N.º 678-2026-MDP-GDTI/GEO/LLO-SG, de fecha 20 de mayo de 2026, el Ing. Luder León Ochoa, Reitera inicio de liquidación físico financiero de contrato de obra resuelto, elaboración de expediente técnico de saldo de obra y adopción de acciones para su culminación. Dispone que el procedimiento sea encausado formalmente como "LIQUIDACIONDEL CONTRATO DE OBRA RESUELTO", conforme a la Ley N° 30225 y su Reglamento y que la liquidación incorpore la constatación

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

física, inventario de materiales, valorizaciones aprobadas, pagos efectuados, penalidades, amortizaciones, garantías, deductivos, mayores metrados, reajustes y saldo económico final;
Disponer que, una vez determinada la liquidación del contrato resuelto, se formule el expediente técnico de saldo de obra, con la finalidad de ejecutar las prestaciones pendientes y culminar el proyecto. Disponer la custodia, conciliación y control de los materiales inventariados, evitando deterioro, perdida uso indebido o afectación patrimonial. Recomendar que las áreas técnicas y administrativas eviten emplear terminología no prevista expresamente en el marco normativo de contratación pública. Finalmente, poner el presente informe en conocimiento de la Gerencia Municipal y del área Legal, para que adopten las acciones administrativas, contractuales y de control que corresponda;

Que, mediante el Informe N°283-2026-MDP/GFSLP-SG(e), de fecha 29 de septiembre del 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, SOLICITA remitir la CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO de obra el cual debe acompañar el CONTRATO N° 082-2022-MDP/OAF-ULP RESUELTO de ejecución de Obra en referencia a), la cual fue aprobada y consentida mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 302-2025-MDP/GM, de fecha 25 de septiembre 2025. CONCLUYE RECOMENDANDO La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura conjuntamente con la Subgerencia de Ejecución de Obras DEBERA TOMAR ACCIONES DE PRIMISA sobre la información que contiene el acta de CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO de Obra de la referencia a), el cual permitirá a su dependencia formular y elaborar el expediente técnico del Saldo de Obra. La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerente de Ejecución de Obras sírvase SOLICITAR el presupuesto, resultado del expediente técnico del saldo de Obra, a la Oficina de Programación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichar, con el fin de culminar los trabajos que se encuentran pendientes de ejecución o aquellos que fueron realizados deficientemente, ello concerniente a su condición de Unidad Ejecutora de proyectos de infraestructura. Recordar que esta dependencia SGSLP únicamente trata asuntos de liquidación de Contratos y/o proyectos los cuales son posteriormente a la ejecución y recepción de Obra y/o proyecto por lo que, esta dependencia – SGSLP se exime de responsabilidad en el proceso de ejecución y supervisión de Obra de la referencia;

Que, mediante Informe N° 1317-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 01 de octubre 2026el Sub Gerente de Ejecución de Obras, remite la absolución de Formulando precisiones Técnico contractuales al Informe N° 283-2026-MDP/GFSLP/AAIN-SG-(e), Reitero acciones para la liquidación del Contrato de Obra Resuelto y la Formulación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que la Sub Gerencia deja expresa constancia de que el presente pronunciamiento tiene por finalidad de advertir oportunamente la necesidad de adoptar una decisión Institucional debidamente motivada para el cierre técnico contractual y económico del contrato resuelto y para la culminación funcional de la inversión. No se pretende asumir competencias de otras unidades orgánica ni determinar anticipadamente responsabilidades, cada órgano deberá actuar dentro de sus atribuciones, sustentando documentalmente sus decisiones, bajo responsabilidad;

Que, mediante **Opinión Legal N.° 997-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 08 de 2026, el Abog. Enrique Pretell Calderón, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina, al haberse RESUELTO el Contrato N° 083-2022-MDP/OAF-ULP, de fecha 29 de noviembre del 2022, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Pichari ha contratado al CONSORCION GETARIATO para la ejecución del Proyecto "**INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS NUEVA ASHANINKA Y GERIATO BAJA, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO**", por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora y, posteriormente haberse elaborado el Acta de Constatación Físico e Inventario en el lugar de la Obra esta queda bajo responsabilidad de la Entidad y **EXPEDITO** para proceder a su Liquidación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 207, numeral 207.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Haciendo presente a su Despacho señor Gerente que, las conclusiones arribadas por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informes N° 283-2026-MDP/GFSLP-

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

SG/AAIN-SG, de fecha 29 de septiembre del 2026, en el sentido de que declara improcedente practicar la Liquidación del Contrato N° 082-2022-MDP/OAF-ULP, por haber sido RESUELTO el citado Contrato, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 302-2025-MDP/GM y que presuntamente correspondería realizar la Liquidación de Cuentas, no tiene amparo ni asidero legal, por ser contrarias a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por todas estas consideraciones la Oficina General de Asesoría Jurídica RECOMIENDA a su Despacho señor Gerente Municipal, ORDENAR a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, DISPONER se practique la Liquidación Técnico Financiera del Contrato de Obra "**INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS NUEVA ASHANINKA Y GERIATO BAJA, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO"**, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 207 numeral 207.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado **BAJO RESPONSABILIDAD;**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI * LA CONVENCION-CUSCO * ASESORÍA JURÍDICA

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*";

Que, estando a lo actuado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.º 001-2023-MDP/GM y la Resolución de Alcaldía N.º 066-2025-A-MDP/LC, mediante la cual, en su artículo primero, se delega al Gerente Municipal el ejercicio de funciones administrativas y resolutivas correspondientes al despacho de Alcaldía; y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER el inicio de Liquidación Físico Financiera de Contrata de Obra Resuelto del proyecto: "**INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS NUEVA ASHANINKA Y GERIATO BAJA, DISTRITO DE PICHARI- LA CONVENCION. CUSCO**", con CUI N.º 2190638;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI * LA CONVENCIÓN - CUSCO * V°B° Mg. Alejandro A. Ingaruca Navarro GERENTE GFSLP

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, **a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos**, y a las demás instancias que correspondan, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Alcaldía
OGA
Contabilidad
GFSLP
SGSLP
OGPP
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com